



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00034952-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTES: QUILAPI - OCHOA - HTAL. BOUQUET ROLDAN Y LAS LAJAS

---

**VISTO:**

El EX-2021-00034952-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-1059-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado las agentes **MARIA DE LOS ANGELES QUILAPI**, Mucama del Hospital Bouquet Roldán, dependiente da la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, e **HILDA ESTER OCHOA**, Mucama del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó sus Encasillamientos Iniciales Definitivos en Niveles 1 y 4 del agrupamiento Operativo, respectivamente, solicitando el otorgamiento de los Niveles 2 y 5 de dicho agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para cada nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2020-1059-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por las agentes **MARIA DE LOS ANGELES QUILAPI** (Legajo N° 727720 - CUIL N° 27-28792595-1), e **HILDA ESTER OCHOA** (Legajo N° 633149 - CUIL N° 27-18067328-3),

correspondiendo ser encasilladas inicial y definitivamente, a partir del día 01 de Abril de 2018, en Categorías OP2 y OP5, respectivamente, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1º: RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a las agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, a partir del 01 de Abril de 2018:

**MARIA DE LOS ANGELES QUILAPI** (Legajo N° 727720 - CUIL N° 27-28792595-1), en Categoría OP2, en el puesto “Mucama (YMM), secuencia 0003”, del Hospital Bouquet Roldan, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

**HILDA ESTER OCHOA** (Legajo N° 633149 - CUIL N° 27-18067328-3), en Categoría OP5, en el puesto “Mucama (YMM), secuencia 0002”, del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**Artículo 2º: DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - S.A.L - URP 10 y 23 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

**Artículo 3º: DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberán tramitar las liquidaciones de haberes correspondientes.

**Artículo 4º:** Notifíquese a las interesadas de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.